

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

OFICIO: UT/560/2019.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 29 de octubre del 2019.

**CIUDADANO.  
P R E S E N T E:**

En relación a su solicitud de información **00770919**, presentada al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Se adjunta el oficio **UT/474/2019**, de fecha dos de octubre del dos mil diecinueve, mediante el cual la unidad de transparencia de este Instituto, dirigió la solicitud de información 00770919 al área correspondiente que cuentan con la información, misma que fue recibido por las antes mencionadas.

Al respecto, se adjunta el oficio **RP/107/2019**, de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, suscrito por la Titular de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, **por medio del cual, se remite la respuesta a la información solicitada.**

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

---

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: [http://www.itait.org.mx/tramites/recurso\\_revision/](http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/)

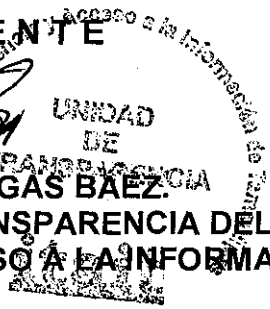
El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Quedando a sus distinguidas consideraciones.

**ATENTAMENTE**



**LICENCIADO SERGIO VARGAS BAEZ.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL**  
**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE**  
**TAMAULIPAS.**



Ciudad Victoria, Tamaulipas, 02 de Octubre del 2019

OFICIO: UT/474/2019.

NÚMERO INTERNO: si-244-2019.

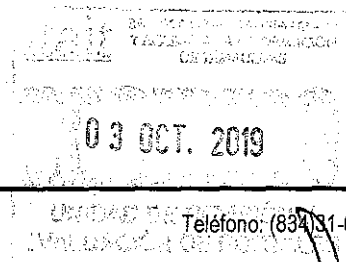
ASUNTO: Solicitud de Información: 00770919.

**MTR. LUCERO TREVIÑO LUCIO.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE REVISIÓN Y  
EVALUACION DE PORTALES DEL INSTITUTO DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.  
PRESENTE.**

Por este conducto y con fundamento en los artículos: 39, fracciones II y VIII, 143, 145, 146, numeral 1, 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, le solicito de manera respetuosa tenga a bien responder de acuerdo a sus funciones y competencia, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad, la solicitud de información que se adjunta al presente oficio, ello con el fin de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada dentro de su área y me haga llegar dicha respuesta a más tardar **el día 22 de octubre del año 2019**, a fin de que esta Unidad de Transparencia pueda estar en aptitud de entregar la respuesta en el término legal.

Le informo que el plazo para la atención de una solicitud de información que no sea competencia de este Instituto, es de **tres días hábiles**, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción IV y 151 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Por otro lado, se hace de su conocimiento que, de considerar que la información requerida es inexistente o clasificada, deberá de apegarse para su atención a lo establecido en los artículos 38, fracción IV, 152, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, todo lo anterior debidamente fundado y motivado.



Finalmente, se hace de su conocimiento que de actualizar información pública de la estipulada en el artículo 67, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, deberá ser respondida en el término de **cinco días hábiles**, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la norma referida.

Sin más por el momento. Reciba usted un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE



UNIDAD  
DE  
TRANSPARENCIA

LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE  
TAMAULIPAS.

SECCION: UNIDAD DE REVISIÓN Y  
EVALUACIÓN DE PORTALES  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA  
NÚMERO DE OFICIO: RP/107/2019

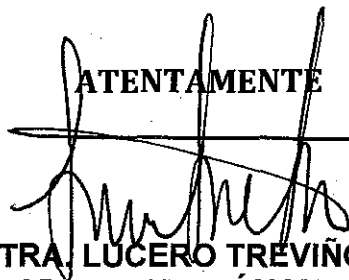
Ciudad Victoria, Tam, 29 de Octubre de 2019

**LIC. SERGIO VARGAS BÁEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**  
**PRESENTE.**

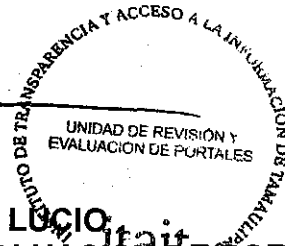
Anexo al presente, envío a Usted respuesta correspondiente a la solicitud de información pública, presentada por [REDACTED], ante este Instituto en fecha 01 de Octubre del presente, bajo el número estadístico: **SI/244/2019** y con número folio de la Plataforma Nacional de Transparencia: **00770919**.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

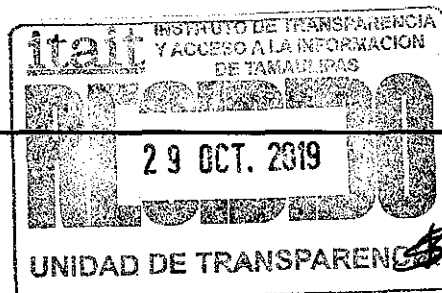
ELIMINADO: Dato personal.  
Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

**ATENTAMENTE**  


**MTRA. LUCERO TREVIÑO LUCIO,**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PORTALES**



C.C.P. ARCHIVO



**SOLICITUD DE INFORMACIÓN SI-244-2019**

**Número de folio en la PNT: 00770919**

**“haciendo referencia al artículo 6to constitucional, y en mi derecho constitucional de acceso a la información, deseo conocer cuales son los requisitos que se deben cumplir para que el instituto nacional de transparencia y acceso a la información elimine a un sujeto obligado del padrón de sujetos obligados, así mismo solicito se realice una descripción específica del proceso de unificación de dos sujetos obligados, me refiero a cuando uno depende del otro y uno de ellos carece de estructura, cual es el proceso para que el que si tiene estructura absorba las obligaciones de transparencia y el otro sea eliminado del padrón de sujetos obligados**

**En caso de que no se haya dado algún caso en el que haya sucedido la eliminación de un sujeto obligado quiero que me indique si ha habido una solicitud ante el plano para eliminar del padrón a un sujeto obligado anteriormente así como la resolución del pleno ante la iniciativa presentada**

**No aceptare de ninguna manera links que me refieran a otra pagina y solicito la información clara, concisa y precisa . la información la requiero escaneada y en pdf a través de este medio con todos los documentos oficiales que respalden y sustenten dicha información” Sic.**

La Ley establece que, son Sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado y sus municipios, así como lo establece en su artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas;

Para dar de alta o baja algún Sujeto Obligado nos basamos en un listado proporcionado por la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas donde se contempla a los Entes Estatales y Municipales que Rinden Cuenta pública a la ASE, además se toma en cuenta del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal del año.

Le informo que el proceso de unificación de dos sujetos obligados cuando uno depende del otro por falta de estructura, la Ley solo contempla para los casos de los Fideicomisos y fondos públicos.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas establece en su artículo 22 numeral 2 que para los fideicomisos y fondos públicos, considerados entidades para estatales deberán dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Ley por sí mismos, a través de sus propias áreas, unidades de transparencia y comités de transparencia. ***En el caso de los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica***, y por lo tanto no sean considerados una entidad paraestatal, así como los mandatos públicos y demás contratos análogos, ***cumplirán con las obligaciones de esta Ley a través de la unidad administrativa responsable de coordinar su operación.***

Le señalo que la fecha no ha habido alguna solicitud para dar de baja o eliminar algún Sujeto Obligado.